

RESOLUCIÓN NÚMERO 075-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN VACACIONES EN TIEMPO Y PRIMA DE VACACIONES.

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que en los términos del Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 9, las vacaciones se deben conceder por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

“ART. 9º—De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución”.

Que todo empleado tiene derecho a sus vacaciones de conformidad con el artículo 8 del decreto ley 1045 de 1978. *“ART. 8º—De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.*

Que debido a que la suscrita **REINA GIOVANNA LOPERA ECHEVERRI** Profesional Universitaria del área social de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, cumplió su periodo de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el cinco (05) de febrero de 2021 al cinco (05) de febrero 2022, por ende, tiene derecho al disfrute de sus vacaciones.

Que en este orden de ideas se procederá a conceder las vacaciones a la suscrita en tiempo, que serán disfrutadas desde el trece (13) de junio de 2022 hasta el siete (07) de julio 2022.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE a la suscrita **REINA GIOVANNA LOPERA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.190.622 quien ocupa en la Escuela Contra la Drogadicción el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIA – AREA SOCIAL los siguientes valores:



Por el periodo de que tratan los anteriores considerandos de conformidad con el Decreto Ley 1045 de 1978 articulo 25 se reconocerá: QUINCE DÍAS DE PRIMA DE VACACIONES:

2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$2.710.492.
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION POR RECREACION	\$ 337.111.
2.1.1.01.01.001.08.02	VACACIONES	\$4.336.787.
2.1.1.01.01.001.01	ONCE (11) DIAS DE SUELDO	\$1.854.108.
2.1.1.01.01.001.01	UN (01) DIA DE INCAPACIDAD	\$ 112.377.
TOTAL: \$:		\$9.350.875

En letras **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputación presupuestal. El presente pago se imputará al rubro presupuestal 2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES y 2.1.1.01.01.001.08.02 BONIFICACION POR RECREACION del presupuesto de la actual vigencia (2022)

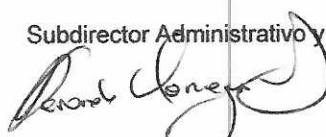
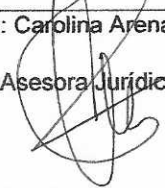
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Rionegro a los nueve (09) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIO VILLA RODRIGUEZ
Director General
Escuela Contra la Drogadicción.

Proyectó: Gerardo de Jesús Vanegas Jaramillo Subdirector Administrativo y Financiero ECD. 	Revisó: Carolina Arenas Hernández Asesora Jurídica ECD. 
---	---